

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00349 - 00** (*Cuaderno Demanda Acumulada*)

Encontrándose las presentes diligencias, para determinar la procedencia de librar mandamiento de pago, en la demanda Ejecutiva acumulada interpuesta por la señora CINDY LAURA BENAVIDES RIOS, a través de apoderada judicial, el Despacho observa que no es procedente dar trámite a la misma y en tanto debe ser rechazada.

Lo anterior, en razón a que el proceso que ante este estrado judicial se adelanta, es un EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA en el cual solo pueden, por disposición expresa de la norma \_numeral 6° del artículo 463 del C.G. del P.\_, acumularse demandas de otros acreedores que también ostenten la garantía real sobre el mismo bien que aquí se ejecuta; situación esta que no ocurre, pues la acción que se pretende acumular versa sobre un proceso Ejecutivo quirografario.

Por tanto, su petición de incoar una nueva demanda Ejecutiva dentro de las presentes diligencias, resulta improcedente, debiendo presentar la misma de forma separada y someterla a la Oficina Judicial de Reparto, para ser asignada al Juez competente.

Así las cosas, este Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda *Ejecutiva Acumulada* promovida por CINDY LAURA BENAVIDES RIOS en contra de EDNA MARGARITA LOZANO CARDENAS, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** DEVOLVER la presente demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.06 del 24 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8940314c01bcdcaef84678650e055baf9cfb2e7cfa5b69b6b60976aeca148f**  
Documento generado en 23/02/2022 04:10:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**